

COLEGIO ACACIA II IED

La escuela un espacio propicio para el desarrollo humano con proyección familiar, comunitaria y social.



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE) 2023

CAPÍTULO 7

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)

7.1 OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

El Colegio Acacia II en cumplimiento de las normas legales vigentes teniendo como marco de referencia la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios sobre la prestación del servicio educativo oficial, así como el decreto 1290 y las normas territoriales vigentes, asume el presente Sistema Institucional de Evaluación y la definición del proceso de evaluación de los estudiantes.

7.1.1 Evaluación en el Ciclo Inicial

En el marco de la Educación Inicial, según el artículo 29 de la ley 1098 de 2006, la Primera Infancia es a etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Por ello, es fundamental ver la evaluación como un seguimiento oportuno y pertinente a los procesos de desarrollo integral de los niños y niñas (Pre-jardín, Jardín y Transición). Para tal efecto se diseñan mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y padres de familia, apreciar el avance de los procesos pedagógicos del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de algunos procesos y las acciones necesarias para superar inconvenientes. Por lo tanto, se toman en cuenta los desarrollos a fortalecer, los desempeños y criterios de evaluación del ciclo inicial, integrando los pilares pedagógicos del ciclo (El arte, el juego, la literatura y la exploración del entorno) y las dimensiones del desarrollo integral como referentes para el trabajo docente. Vale recalcar la importancia de la evaluación cuantitativa que complementa y refleja en forma numérica los resultados obtenidos en los procesos pedagógicos para valorar nivel de avance en los conocimientos y de los indicadores de desarrollo.

El sistema institucional de evaluación para el nivel preescolar (grados Jardín y transición) se rige por el decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 pero se acoge al decreto 1290 en la escala valorativa que maneja la Institución Colegio Acacia II. La escala de valoración se trabajará teniendo en cuenta 5 dimensiones así: *Dimensión cognitiva, *Dimensión comunicativa, *Dimensión corporal, *Dimensión ética y valores y *Dimensión estética. Estas serán evaluadas bimestralmente, o sea en cada uno de los cuatro (4) periodos académicos.

En cuanto al grupo etario en el Ciclo Inicial, los niños y niñas de los grados de Jardín y Transición, que presenten dificultades de aprendizaje por condiciones especiales, determinadas por valoración previa psicológica o médica, recibirán el apoyo desde el área de inclusión, que le permitan un refuerzo en los procesos y alcanzar los desempeños según el ajuste razonable. El Colegio “Acacia II” asume integralmente la disposición de Ley y recalca lo referido en el Artículo 14 del mismo decreto en cuanto a que “la evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos: a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos; c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje”.

7.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los criterios de evaluación son los conceptos, parámetros y referentes desde los cuales se emiten juicios valorativos sobre los sujetos del acto educativo y son aspectos básicos en el diseño de un proceso de evaluación. Su puesta en práctica pone de manifiesto la coherencia del docente como profesional dedicado a la enseñanza (si los resultados corresponden a lo que se pensó, se ejecutó y evaluó) y la pertinencia del proceso enseñanza — aprendizaje (referidos a los contenidos, métodos y formas de relación con los estudiantes). El sistema de evaluación institucional, debe contener criterios de evaluación que aseguren, además de las condiciones anteriores, que se cumpla lo establecido en la ley acerca de la educación integral.

7.2.1 Criterios de evaluación

Con el fin de garantizar una evaluación integral y sistemática cada asignatura debe contemplar tres criterios: cognitivo-procedimental, actitudinal y comunicativo que se tendrán en cuenta para la valoración definitiva. Al iniciar cada período académico los(as) estudiantes conocerán los criterios correspondientes de cada asignatura, los cuales describen en forma clara y precisa el nivel respectivo que tiene cada uno de estos criterios. Y se darán a conocer los desempeños por periodo a los estudiantes y/o acudientes.

La valoración definitiva de cada asignatura al final del año será el promedio aritmético de las valoraciones de los cuatro (4) periodos académicos. Los estudiantes nuevos que ingresen después de iniciar el año lectivo deben presentar boletines de periodos anteriores y será responsabilidad de la secretaría académica subir esta información al sistema de apoyo escolar.

SIN NOTAS DE PERIODOS ANTERIORES: Las comisiones de evaluación y promoción estudiarán cada caso y tomarán decisiones.

7.2.2 Criterios de promoción

Los siguientes criterios de promoción cubren a los(as) estudiantes de grado preescolar a Grado Once.

1. La promoción se hará por asignaturas para lograr desempeños satisfactorios en cada disciplina, garantizando equidad para cada una de ellas y además porque cada asignatura desarrolla competencias específicas que como tal ameritan valoración individual. Las asignaturas serán las contenidas en el Plan de Estudio definidas por el Colegio para cada grado.
2. El(la) estudiante será promovido al siguiente grado escolar cuando haya aprobado todas las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios del grado que cursa.
3. En caso de reprobar una o dos asignaturas, el estudiante deberá presentar las pruebas de suficiencia académica respectivas y en ambos casos superarlas con nota mínima de 3.0.
4. Un(a) estudiante no aprobará una asignatura cuando su desempeño definitivo esté valorado en el nivel Bajo o numéricamente el promedio final sea inferior a 3.0.
5. Un(a) estudiante no aprobará una asignatura cuando haya dejado de asistir injustificadamente al 20% o más de las clases durante el año lectivo.
6. Un estudiante no aprobará una asignatura cuando deje de asistir justificadamente al 30% o más de las clases durante el año lectivo, a excepción de las estudiantes con licencia de maternidad o

Manual de Convivencia 2023

aqueellos(as) con alguna medida de protección de derechos, hospitalizaciones u otros que refiera la ley.

7. Los y las estudiantes exentos mencionados con antelación deben presentar la respectiva incapacidad o licencia y cumplir con todos los requisitos para ser evaluados oportunamente.
8. En todo caso de inasistencia, los estudiantes deben presentar oportunamente la excusa médica ante la Coordinación para tramitar la excusa. y en caso de faltarle la nota del periodo, se le valorará solamente el 75% del año lectivo.
9. A las estudiantes con licencia de maternidad se les tendrá en cuenta el promedio aritmético de los periodos cursados siempre y cuando haya cursado mínimo el 75% del año.
10. En caso que por fuerza mayor a un(a) estudiante le falte la nota de un periodo, se le valorará solamente el 75% del año lectivo.

7.2.3 Causales de la reprobación

Un(a) estudiante no será promovido(a) al siguiente grado escolar cuando:

1. Presente tres o más asignaturas no aprobadas, entendiéndose por tal, obtener en la escala de valoración Nacional el nivel Bajo. (menos de 3.0)
2. Cuando no se presente a las actividades complementarias, entendidas como cuestionarios, talleres de refuerzo y/o actividades que se entregan con antelación a la presentación de las pruebas de suficiencia, o cuando no las entregue en las fechas establecidas.
3. No sea(n) aprobada(s) la(s) evaluación(es) de suficiencia académica de la(s) asignatura(s), valoración inferior a 3.0 (según lo especificado en el artículo 2 literal c, en las fechas programadas por el Colegio.

PARÁGRAFO: Si el estudiante no se presenta a las actividades complementarias y/o prueba de suficiencia por alguna causa justificada, el padre de familia deberá presentar los soportes respectivos en la Coordinación del Ciclo respectivo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las actividades complementarias y/o prueba de suficiencia. Después de constatar la veracidad de los soportes el estudiante tendrá la oportunidad de presentar dichas actividades o pruebas, antes del cierre de cuarto bimestre. (en caso que el tiempo de incapacidad supere el cierre del año lectivo el estudiante será aplazado y deberá presentar las pruebas al iniciar el siguiente año).

7.3 PROMOCIÓN ANTICIPADA

Cuando un(a) estudiante durante el primer período académico del año lectivo, presente desempeños académicos superiores (4,6) en todas las asignaturas y Convivencia Social, podrá solicitar ante el Consejo Académico, previo consentimiento escrito de los padres de familia, la promoción anticipada. Los estudiantes que sean promovidos anticipadamente tendrán como valoración en el primer período del grado al que fueron promovidos, las notas obtenidas en las pruebas que se realizarán como ingreso a dicho grado.

Los pasos a seguir ante una petición de promoción anticipada son:

1. Carta del padre de familia o acudiente del estudiante dirigido al Consejo Académico del grado en el que se encuentra el niño o joven, en donde manifieste su consentimiento y conocimiento del protocolo establecido por el Colegio.
2. Verificación en la Comisión de Evaluación y Promoción del cumplimiento del requisito de la valoración mínima que debe alcanzar en todas las asignaturas.
3. Valoración del caso por parte del Consejo Académico.
4. Valoración de desarrollo socio emocional y psicológico por parte de Orientación Escolar.

5. Aprobación de la promoción anticipada por parte del Consejo Académico.
6. Aprobación y respuesta escrita a los padres de familia sobre la promoción anticipada por parte del Consejo Directivo.

7.4 GRADUACIÓN DE BACHILLERES

Los(as) estudiantes que culminen el Nivel de la Educación Media obtendrán el título de bachiller académico cuando:

1. Hayan cumplido con todos los requisitos de evaluación y promoción adoptados en el presente Sistema Institucional de Evaluación.
2. Cumplan satisfactoriamente con las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
3. Entreguen todos los documentos requeridos por la institución.
4. Se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
5. Certifiquen el tiempo de servicio social que estipula la ley.
6. Cumpla con los requisitos de proyecto de grado, según los criterios establecidos por el consejo académico.

7.4.1 Criterios de Proclamación de Bachilleres

Se entiende por proclamación el acto social y no académico en el cual el colegio se reserva el derecho de organización, realización y admisión (contemplado en el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia).

El estudiante se puede proclamar cuando:

1. Cumpla con los criterios de graduación estipuladas en el presente S.I.E.
2. Cumpla con los criterios establecidos en el presente Manual para el Proyecto de Educación Media para el siglo XXI.
3. Cuando al terminar el año lectivo tenga resuelta su situación convivencial como lo estipula en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: Los(as) estudiantes que no sean proclamados(as) en ceremonia, pero cumplan con los requisitos de graduación, sus diplomas les serán entregados en acto privado en la secretaria académica del Colegio.

7.5 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

El proceso de inclusión de estudiantes con discapacidad se regirá de acuerdo al decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Además, lo estipulado por la Ley General de Educación y la Ley estatutaria 1618 de 2013 que regulan los procesos de ingreso, condiciones básicas, ajustes razonables y la elaboración del Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR) según se requieran.

7.5.1 El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

7.5.2 Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

7.5.3 El diseño de los PIAR lo liderará el docente de apoyo al aula de inclusión. Contará con la participación de los docentes de aula, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los Directivos Docentes y la Orientación. Su registro se lleva a cabo en el formato

respectivo el cual contiene información de: valoración pedagógica del estudiante (identificar sus gustos, intereses, motivaciones, características particulares) y por:

- La identificación y descripción de los objetivos/metás de cada una de las áreas para todos estudiantes.
- Las barreras que dificultan los procesos de desarrollo, aprendizaje y participación del estudiante con discapacidad en todos los espacios y actividades de la institución educativa.
- La descripción de los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos, si se requieren; así como los recursos físicos, tecnológicos y didácticos.
- Seguimiento o evaluación de los ajustes: son las observaciones finalizado el periodo académico correspondiente.

7.5.4 Dentro del PIAR deben estar justificadas las inasistencias. Los trabajos por ausentismo académico que tengan fallas justificadas serán orientados por el maestro de aula y la docente de apoyo. Aquellas injustificadas serán consideradas según el manual de convivencia institucional. El coordinador de ciclo apoyará este proceso.

PARÁGRAFO: Los PIAR se realizarán para todos los estudiantes del programa. Los ajustes a los que haya lugar en las asignaturas que se requieran se realizarán de acuerdo a las necesidades de los mismos.

7.6 PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

Cuando un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, se debe garantizar, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo, sea en esta institución o en otra teniendo en cuenta sus habilidades y características de aprendizaje cambio de ambiente escolar.

Parágrafo: Los procesos convivenciales de los estudiantes con discapacidad serán regulados por las normas establecidas en el manual de convivencia.

La promoción de los estudiantes con discapacidad y de aquellos que presentan extra-edad, en la educación preescolar, básica y media está sustentada en la flexibilización y los ajustes curriculares que realice el establecimiento educativo. La Comisión de Evaluación y Promoción determinará con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, competencias desarrolladas, situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar, su promoción al siguiente grado. Cuando los estudiantes no cumplen con los objetivos mínimos propuestos en el PIAR se determina su repitencia de grado.

7.6.1 La promoción anticipada para los estudiantes con discapacidad.

Se hará teniendo en cuenta el PIAR y las demás situaciones contempladas en el Manual de Convivencia Institucional.

7.7 DEBERES DE LAS FAMILIAS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

1. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa la cual se registra en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
2. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
3. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
4. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.

5. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
6. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potencializar su desarrollo integral.

De no cumplir con lo anterior, la institución educativa hará el reporte pertinente ante las entidades de control.

7.8 COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Colegio Acacia II IED, determina que la promoción de los estudiantes estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción. Además, realizará el seguimiento a los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes que se conforma durante el primer mes del año escolar. La comisión de evaluación y promoción está integrada por:

- Representante del Rector(a): Coordinador
- Directores de grupo con la información.
- Docente Orientador
- Docentes
- Docente de Apoyo Pedagógico Especializado

El conducto regular para el seguimiento académico de los estudiantes y estudio de la Comisión de evaluación y promoción es el siguiente:

- ✓ Docente de la asignatura
- ✓ Docente director de grupo
- ✓ Padre de familia o acudiente.
- ✓ Orientación Escolar.
- ✓ Coordinación.

En el observador del alumno debe quedar constancia por escrito del debido proceso académico y las estrategias pedagógicas que se implementaron para superar las dificultades, por parte de cada una de las instancias. Agotado todo el conducto regular, los estudiantes serán remitidos a la comisión de evaluación y promoción.

7.8.1. Funciones de la comisión de evaluación y promoción

- Comunicar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades tanto a los estudiantes, padres, madres de familia y docentes. Esto se hará a partir de las sugerencias emitidas por el Consejo Académico, que cada período se reúne y analiza la información consolidada de cada docente, y recomienda las estrategias y planes de mejoramiento para la superación de debilidades de los estudiantes que lo requieran.
- Determinar la promoción o la no promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media.
- Analizar y dar respuesta a las solicitudes y reclamaciones por parte de los padres de familia y estudiantes en cuanto a la evaluación y promoción, previo seguimiento del conducto regular mencionado anteriormente.

7.8.2 Escala de Valoración

Manual de Convivencia 2023

Se adopta la escala cuantitativa para los estudiantes de educación preescolar, básica y media, de 1 a 5 y sus rangos de equivalencia respecto a la escala cualitativa nacional de la siguiente forma:

ESCALA CUANTITATIVA	ESCALA CUALITATIVA DECRETO 1290
De 4.6 a 5.0	SUPERIOR
De 4.0 a 4.5	ALTO
DE 3.0 a 3.9	BÁSICO
De 1.0 a 2.9	BAJO

Se establece para el año 2020 como índice de aprobación y de calidad en los procesos académicos y convivenciales la valoración de 3.0 y su equivalente en la escala nacional Básico, con la posibilidad de ser incrementado anualmente previa aprobación por los órganos del gobierno escolar y su divulgación. Se establecen los criterios institucionales para valorar los desempeños de los estudiantes en cada nivel de la escala cualitativa nacional de la siguiente manera:

ESCALA CUALITATIVA DECRETO 1290	DEFINICIÓN INSTITUCIONAL
SUPERIOR	Supera con excelencia los procesos establecidos en el PEI.
ALTO	Supera significativamente los procesos establecidos en el PEI.
BÁSICO	Cumple con los procesos mínimos planteados en el PEI.
BAJO	Presenta dificultades para cumplir con los procesos establecidos en el PEI.

7.9 ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS (AS) ESTUDIANTES

7.9.1. Evaluaciones Bimestrales.

Definición. Es una estrategia de evaluación formativa que permite que los estudiantes demuestren las competencias adquiridas durante el proceso desarrollado en el periodo académico. Son evaluaciones realizadas al finalizar cada periodo académico, para medir el desempeño del estudiante y/o hacer seguimiento al rendimiento escolar.

Momento. La penúltima semana de cada uno de los periodos académicos según el cronograma institucional. (con el fin de realizar la respectiva retroalimentación de estas y cálculo de definitivas en la última semana)

Incidencia. El porcentaje se manejará desde cada asignatura según criterio del docente. El porcentaje respecto a la valoración final no excederá el 20%. Se establece la realización de la prueba bimestral para aquellas asignaturas cuya intensidad horaria es mayor a tres horas, mientras que en aquellas que cuentan con menor intensidad se hará de forma semestral.

Características. Las evaluaciones bimestrales se diseñarán tipo pruebas saber con pregunta abierta. Las pruebas se realizarán por competencias, las cuales involucran los componentes teóricos y prácticos de cada asignatura teniendo en cuenta distintas tipologías de pregunta, que podrán ser evaluadas de forma oral o escrita. La estructura de la prueba debe contener elementos propios de temáticas, desempeños, propósitos y aprendizajes fundamentales contemplados en el plan de estudios. La valoración de esta prueba será de 1.0 a 5.0. Debe haber un espacio para la retroalimentación de las mismas con los estudiantes.

La Evaluación Bimestral, para estudiantes con Necesidades Educativas especiales debe ser diseñada por la docente de apoyo, con la colaboración del docente y de acuerdo a la flexibilización de logro en

cada asignatura y para cada estudiante. La estructura de la prueba debe contener elementos propios de temáticas, desempeños, propósitos y aprendizajes fundamentales contemplados en el plan de estudios correspondientes al bimestre. La prueba puede tener preguntas por competencias, pregunta abierta y componente práctico. La valoración de esta prueba será de 1.0— 5.0.

7.9.2 Pruebas de Suficiencia

Definición. Es un mecanismo de apoyo que busca llevar a los estudiantes a alcanzar el nivel de desempeño básico para aprobar una asignatura. Los resultados obtenidos deben dar cuenta del alcance en el desarrollo de las competencias básicas según correspondientes al grado y a la asignatura según el plan de estudios. Es un examen teórico práctico en el que el estudiante debe demostrar los dominios y competencias propios requeridos en una asignatura reprobada al final del cuarto periodo académico. Esta debe contemplar en lo posible el progreso de habilidades, capacidades y destrezas a nivel cognitivo, procedimental en la disciplina evaluada.

Momento. Serán aplicadas después de la Comisión de Evaluación y Promoción del cuarto periodo académico, contando con una semana previa de refuerzo para aquellos estudiantes que deben presentar la prueba. Se aplica a los estudiantes que durante el año presentaron dificultades en la asignatura y por tanto reprobaron la misma. La prueba se realizará después de la última reunión de comisión de evaluación y promoción, al finalizar el Cuarto Periodo.

Incidencia. En caso de que el estudiante supere la prueba de suficiencia, la valoración será de 3.0. La valoración de la prueba no se promediará con la obtenida como promedio de los periodos anteriores, pero será tomada en cuenta para la aprobación de la asignatura. El resultado de la prueba define la aprobación o no del año escolar. En caso que un estudiante no se presente a la semana de refuerzo y/o no entregue la actividad complementaria sin justa causa, no tendrá derecho a presentar la prueba y será causa de reprobación del año escolar. EL porcentaje que tendrá la prueba de suficiencia será distribuido de la siguiente manera: Taller de repaso 30%. Prueba escrita 70%. La Valoración de la prueba tendrá una nota máxima de aprobación: 3.0.

Características. El estudiante puede presentar prueba de suficiencia cuando al finalizar el cuarto periodo ha obtenido en promedio del año nivel de desempeño bajo hasta en dos asignaturas. La prueba de suficiencia se aplicará de forma individual, por cuanto es la opción que tiene el estudiante de comprobar si cumple o no con las competencias cognitivas y/o procedimentales básicas de la asignatura. La inasistencia a la prueba y la no entrega de la actividad pedagógica complementaria serán causales de la reprobación de la prueba. La reprobación de una de las pruebas de suficiencia será causal de NO promoción.

En caso de no presentar la prueba en la fecha establecida, el acudiente deberá justificar con los respectivos soportes (certificación de EPS, soporte de calamidad) dentro de los tres días hábiles siguientes. En la semana de refuerzo se llevará a cabo una actividad complementaria que tendrá un valor del 20% del total de la prueba.

En caso de que la actividad complementaria sea un taller este debe contener 20 preguntas con selección múltiple, única respuesta opciones A, B, C y/o preguntas abiertas. La Prueba de suficiencia, tendrá un porcentaje del 80% y constará de 10 preguntas de selección múltiple, única respuesta, opciones A, B, C y/o preguntas abiertas con su respectiva hoja de respuesta.

Los contenidos de la actividad complementaria y la Prueba de Suficiencia serán los vistos en los cuatro periodos académicos.

PARÁGRAFO. La prueba de suficiencia, para estudiantes del programa de Inclusión con Necesidades Educativas especiales debe ser diseñada por la educadora especial, con la colaboración del docente y de acuerdo a la flexibilización de logro en cada asignatura y para cada estudiante, con la colaboración de la educadora especial y de acuerdo a la flexibilización de logro en cada asignatura y para cada estudiante.

7.9.3 Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños de los(as) Estudiantes Durante el Año Escolar

Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los(as) estudiantes se realizarán de forma permanente así:

- Durante cada periodo académico el docente de la asignatura realizará el seguimiento y las sugerencias pertinentes a los(as) estudiantes que presenten dificultades y establecerá planes de mejoramiento en función del Plan de Estudios, con un cronograma que permita el seguimiento a los acuerdos realizados.
- Todas las áreas y Ciclos realizarán evaluaciones bimestrales institucionales cuyos criterios, tiempos y porcentajes establecerá el Consejo Académico antes de su implementación.
- Desde la comisión de evaluación y promoción se orientan los criterios de formulación para los planes de mejoramiento académico, dirigidos a los-as estudiantes y/o grupos que presentan bajos desempeños.
- Reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes que presenten bajo desempeño académico para establecer y firmar acuerdos de cumplimiento.
- El Departamento de Orientación Escolar participará y apoyará las anteriores acciones pedagógicas, tendientes al mejoramiento de los desempeños académicos de los(as) estudiantes con dificultades. Y presentarán los informes escritos requeridos ante la comisión de evaluación y promoción.
- Cada docente elaborará un plan de mejoramiento y apoyo para que los estudiantes que no aprueben una o dos asignaturas, al finalizar el cuarto periodo académico, preparen la evaluación de suficiencia académica. El Consejo Académico programará y comunicará a la comunidad educativa mediante circular informativa, las fechas en las que se aplicará la evaluación de suficiencia académica de cada asignatura.

7.10. PLAN DE MEJORAMIENTO

Definición. Es una estrategia pedagógica diseñada por el docente de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, para favorecer su proceso de aprendizaje. Se aplica durante el periodo académico como parte de las acciones de seguimiento para el mejoramiento del aprendizaje. El propósito de los planes está enfocado hacia la superación de dificultades académicas. El docente creará estrategias de mejora periodo a periodo para sus estudiantes, las cuales serán autónomas y no limitadas a un taller o guía.

Momento. Los planes de mejoramiento se realizarán durante el periodo académico. Los docentes socializarán con los estudiantes las estrategias a emplear en los planes de mejoramiento al inicio de cada periodo.

Incidencia. No tiene un porcentaje específico debido a que no se concibe como una actividad adicional al final del periodo, sino que hace parte del proceso evaluativo. El plan de mejoramiento se hace con el fin que los estudiantes tengan la posibilidad de demostrar y superar los desempeños establecidos durante el periodo, y con ello evitar la pérdida de asignaturas y/o llegar a pruebas de suficiencia o la reprobación.

Características: El plan de mejoramiento debe estar acorde con el plan de estudios y el desarrollo de los contenidos del periodo. Las acciones del plan de mejoramiento deben estar evidenciadas en el proceso académico a través de actividades como: observaciones en planillas, observaciones en cuadernos, citas a acudientes, entre otras. Este Plan tiene carácter obligatorio ya que es un trabajo de refuerzo que permite solucionar inquietudes, practicar, recordar y afianzar lo trabajado para avanzar en los procesos y superar las dificultades. Se entregará en físico a los estudiantes y se informará a los acudientes de los mismos, dejando constancia de la entrega del plan.

PARÁGRAFO 1. El Plan de Mejoramiento para los estudiantes del programa de Inclusión debe ser diseñado por la docente de apoyo al aula de Inclusión, con la colaboración del docente de asignatura y de acuerdo a la flexibilización de logro en cada asignatura y para cada estudiante.

PARÁGRAFO 2. El Plan de mejoramiento parte del diagnóstico de las dificultades presentadas por los estudiantes en el transcurso del período académico y se puede focalizar en actividades como la presentación de trabajos asignados anteriormente. Cada docente debe garantizar el seguimiento del mismo a través de estrategias escritas y/o prácticas y debe quedar registro escrito del proceso seguido. Los y las docentes de cada asignatura deberán remitir a la comisión de evaluación y promoción a aquellos(as) estudiantes que no cumplan con los planes de mejoramiento entregados, con el ánimo de realizar un acompañamiento y seguimiento especial por parte del departamento de Orientación y de los padres y madres de familia.

Las actividades de refuerzo y recuperación se realizarán dentro de cada período académico a más tardar en la octava semana, antes de entregar las respectivas notas. Cada docente debe garantizar el seguimiento del mismo a través de estrategias escritas y/o prácticas y debe quedar registro escrito del proceso seguido.

7.11 PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

Definición. Lo establecido en el Manual de Convivencia. La autoevaluación tendrá un carácter formativo ya que es un medio fundamental para que los estudiantes progresen en la autonomía personal y en la responsabilidad de sus propias actuaciones escolares. Debe llevar a que reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos. Es un proceso permanente, participativo y reflexivo que permite establecer las fortalezas y debilidades de los estudiantes en los aspectos académicos y convivenciales, permitiendo el mejoramiento continuo.

Momento. Se aplicará al finalizar cada periodo académico. Incidencia. Como es una autoevaluación de carácter formativo, se considera que para este fin no debe tener valoración cuantitativa en ninguna de las asignaturas.

Características. Se aplicará el formato de auto evaluación diseñado por los docentes del ciclo. Requiere la participación de todos los estudiantes. Exige valoraciones metacognitivas y objetivas que permitan dar cuenta del proceso de formación de los estudiantes, de acuerdo a unos criterios construidos en conjunto.

7.12 ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS(AS) ESTUDIANTES

El Colegio define como situaciones pedagógicas pendientes, solamente aquellas en que, por causa justificada, el estudiante no pueda presentarse a las Evaluaciones Finales del cuarto período académico

y/o a las Evaluaciones de Suficiencia Académica. En este caso el acudiente hará la petición con los soportes respectivos ante la comisión de evaluación y promoción quien decidirá al respecto, dentro de los plazos establecidos por la institución.

PARÁGRAFO: Si el estudiante, no se presentó a las actividades complementarias y/o prueba de suficiencia por alguna causa justificada, el padre de familia deberá presentar los soportes respectivos en Coordinación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de terminación de las actividades complementarias y/o prueba de suficiencia. Después de constatar la veracidad de los soportes el estudiante tendrá la oportunidad de presentar dichas actividades o pruebas, antes del cierre de cuarto bimestre.

7.13 ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS(AS) DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Se institucionalizará el sistema de evaluación a través de una amplia difusión en la comunidad educativa y formará parte del Manual de Convivencia. La Coordinación hará el seguimiento y acompañamiento respectivo a fin de que todos(as) los(as) docentes cumplan con lo establecido en el sistema institucional de evaluación.

7.14 PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

El año lectivo constará de cuatro periodos académicos de diez semanas cada uno, por tanto, habrá cuatro entregas de informes académicos a los estudiantes y padres de familia durante el año escolar.

7.15 ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes académicos contendrán de manera clara y precisa los fundamentos por los cuales un estudiante aprobó o no una asignatura. Deberá incluir:

- Los indicadores cognitivos, procedimentales, comunicativos y actitudinales para cada periodo académico.
- La valoración cuantitativa obtenida según el Sistema Institucional de Evaluación y su equivalencia con el Sistema Nacional.
- Las observaciones que sustentan la valoración de la asignatura.
- El número de inasistencias a clase.
- Indicadores convivenciales.
- El puesto que ocupó el estudiante en el curso
- Firma del Director de Grupo.

El quinto informe adicionalmente incluirá:

- La valoración definitiva en cada una de las asignaturas
- La valoración de las Evaluaciones de Suficiencia Académica en caso de haberlas presentado.
- La promoción o no promoción al grado siguiente.
- Firmas del Rector (a) y Director (a) de Grupo.

7.16 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Las reclamaciones de los(as) estudiantes, padres y madres de familia sobre evaluación y promoción se harán a través del diálogo y teniendo en cuenta el siguiente conducto regular:

- Profesor de la asignatura

- Director de grupo
- Coordinación según corresponda
- Comisión de Evaluación y promoción.
- Consejo Académico
- Rector
- Consejo Directivo

Las reclamaciones se radicarán por escrito en cada una de las instancias, con copia al director de curso y tendrán como tiempo de respuesta un plazo de 8 días hábiles.

7.17 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA PARA EL SIGLO XXI

A partir del año lectivo 2018, el colegio Acacia II se regirá por las siguientes disposiciones con respecto a la Educación Media para el siglo XXI:

7.17.1 Evaluación y promoción

Los criterios de evaluación y la valoración se aplicarán de acuerdo a cada uno de los programas de profundización. Teniendo en cuenta que la nota aprobatoria exigida por la Universidad y el SENA, es de 3.5.

El estudiante de grado décimo que al finalizar su año académico no sea promovido y también repruebe el programa que haya seleccionado para su Educación Media para el siglo XXI, deberá cambiar de programa e iniciar nuevamente su proceso formativo. Pero si aprobó las competencias del SENA, en grado décimo, puede continuar y terminar la carrera técnica. O si cursó profundización en matemáticas y la aprobó, puede continuar en matemáticas.

La nota definitiva de cada periodo en cualquiera los 3 programas de la Educación Media tendrá un valor del 20% en la nota definitiva de matemáticas núcleo común, por periodo.

Tanto los estudiantes de décimo como los de undécimo, deben cumplir con la asistencia regular al programa de la Educación Media para el Siglo XXI que haya seleccionado, ya que es condicional para la proclamación de bachilleres. Para aprobar la Educación Media deben asistir al menos al 85% de las actividades curriculares correspondientes.

Para efectos de cumplir con el requisito de APROBAR el programa seleccionado para la Educación Media, puede hacerse equivalente el hecho de cursar con entidades debidamente certificadas un programa Técnico en algún área de preferencia del estudiante. De igual forma, es homologable el hecho de ser deportista profesional, lo cual debe ser certificado por entidad competente. Para ello, el estudiante deberá presentar informe bimestral de su desempeño en dichos cursos o programas al finalizar aportar el certificado correspondiente con 15 días calendario de antelación a la ceremonia de proclamación de bachilleres. Todo lo anterior, previa solicitud del padre de familia, la cual deberá realizarse al inicio del año académico.

En caso de promoción anticipada de grado décimo, si el estudiante está cursando SENA, no puede continuar su proceso entendiendo que no será conducente al título de técnico, ya que, al graduarse bachiller, queda fuera del proceso. Por lo tanto, deberá pasar al programa de profundización en matemáticas. En caso que esté cursando matemáticas, debe continuar en el mismo programa.

Cuando por motivo de transferencia justificada, ingrese un estudiante nuevo a grado undécimo, dado que no es viable cursar carrera técnica con el SENA, deberá ingresar, cursar y aprobar el programa de profundización en matemáticas.

Los estudiantes que asisten al colegio en jornada contraria para cursar los programas de la Educación Media deben acogerse a las normas establecidas en el manual de convivencia del colegio.

7.18 PROCLAMACIÓN:

APROBAR Los espacios académicos y de formación de la Educación Media es un requisito de carácter obligatorio para asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres, ceremonia que el Colegio Acacia II ofrece a los estudiantes de grado undécimo como incentivo y reconocimiento. (véase ESTÍMULOS A ESTUDIANTES).